

CONTROVERSIA
244/2025

CONSTITUCIONAL

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de diciembre de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en este asunto**, con lo siguiente:

| Constancias | Registro |
|---|----------|
| Oficio LXIV-CEY-544/2025 y anexo de Mario Alejandro Cuevas Mena, quien se ostenta como Diputado Presidente de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, en representación del Poder Legislativo de la Entidad. | 22196 |

Documentales que se depositaron el veinte de noviembre del año en curso, en la oficina de correos de la localidad y se recibieron el uno de diciembre siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dos de diciembre de dos mil veinticinco.

I. Contestación de la demanda.

Visto el oficio y anexo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Yucatán, mediante el cual contesta la demanda en esta controversia constitucional, en términos de los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Representación.

En virtud que se adjunta a la contestación la documental correspondiente a la designación del promovente, se reconoce su representación en relación con el Poder Legislativo del Estado de Yucatán¹.

III. Domicilio, delegados y pruebas.

¹ En términos de la documental que al efecto exhibe en formato digital contenida en un disco compacto y de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la **Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán**, que establece:

Artículo 33. El Presidente de la Mesa Directiva, lo es del Congreso, ostenta la representación del Poder Legislativo y expresa su unidad; garantizará el fuero constitucional de los diputados y velará por la inviolabilidad del recinto legislativo. (...).

Con fundamento en los artículos 5, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero de la citada Ley Reglamentaria, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, el promovente señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, designa como delegados a las personas que menciona y ofrece como pruebas las documentales que acompaña en formato digital contenidas en un disco compacto, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia.

IV. Acceso a expediente electrónico.

Respecto de la solicitud relativa al acceso al expediente electrónico, de la consulta realizada por el Secretario Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que los delegados que menciona el promovente cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente su petición.

Con la precisión que la consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a éste, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero del mencionado Acuerdo General 8/2020.

V. Traslados.

De conformidad con el artículo 10, fracción IV de la Ley Reglamentaria, en relación con lo determinado por el Pleno de este Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la parte actora y la Fiscalía General de la República, la contestación de demanda y su anexo, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

VI. Fecha de audiencia.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: “Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”

Visto el estado procesal del expediente, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las once horas del veintiocho de enero de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General **8/2020**.

Se requiere a las partes para que dentro del **plazo de tres días hábiles** envíen los datos de las personas que comparecerán a la audiencia, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (**CURP**) y copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su **CURP** y **FIREL** o con firma electrónica **FIEL (e.firma)**.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Una vez que este Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con firma electrónica vigente, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista**.

VII. Notifíquese.

Por lista, por oficio a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Yucatán, a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, así como electrónicamente al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la Republica.

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 244/2025

Esta hoja corresponde al proveído de dos de diciembre de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **244/2025**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal.

Conste.

SRB/MESH/DAAG. 6

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scn.gob.mx>

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

| | | | | | |
|-----------------|--|---|------------------------|----|-------------|
| Firmante | Nombre | YASMIN ESQUIVEL MOSSA | Estado del certificado | OK | Vigente |
| | CURP | EUMY630915MDFSSS02 | | | |
| Firma | Serie del certificado del firmante | 636a6673636a6e000000000000000000000000000000002d1 | Revocación | OK | No revocado |
| | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 04/12/2025T00:46:53Z / 03/12/2025T18:46:53-06:00 | Estatus firma | OK | Valida |
| | Algoritmo | SHA512/RSA_ENCRYPTION | | | |
| | Cadena de firma | | | | |
| | 66 c4 54 e2 79 fb c2 83 10 4f cc 2a 8e 75 3e a4 7a b8 ee a0 60 0c a8 ce b8 37 e5 d2 4b e6 26 ec ba 86 41 33 0f 80 1d a2 08 ff 05 21 5a e1 72 7a 4c 43 22 73 73 7d ee 13 54 52 42 0d 97 2d b0 ed 97 eb 2c d9 9c c5 18 65 fe e0 2a 28 f9 0a 64 6c 40 2d 57 85 48 49 9f e2 cc 24 52 4f 61 80 0d d1 38 dc eb 38 82 95 d7 df c8 8a 74 09 f5 97 eb ba 07 7f 64 bf c0 e7 6d 66 0f f6 ca 8f 0d 2d a4 62 c0 ba 98 d1 b4 8d 9e 64 79 34 0d b4 bb 97 37 55 10 ef 55 f8 f3 c4 96 2b ad 22 d5 ef 5b 76 48 e9 50 1c 10 ab b2 27 64 fe 66 af 75 2c f5 fb 53 b5 66 f8 90 d6 d4 20 f6 13 3b f6 dd 08 94 74 5b e4 01 7d 02 b6 98 25 92 9c 58 4f 92 12 21 fe 38 ea f2 01 a3 a5 1d 5d 1e 3e 29 26 33 cd b5 54 e1 cf c4 1d c5 93 4b d4 91 50 d5 ba 55 9d eb 91 ce ec de 7f 0d 5a 50 94 55 ac 92 8a 74 10 f3 69 53 ec | | | | |
| Validación OCSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 04/12/2025T00:46:53Z / 03/12/2025T18:46:53-06:00 | | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta OCSP | OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Emisor del certificado de OCSP | Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Número de serie del certificado OCSP | 636a6673636a6e000000000000000000000000000000002d1 | | | |
| Estampa TSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 04/12/2025T00:46:53Z / 03/12/2025T18:46:53-06:00 | | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta TSP | TSP FIREL | | | |
| | Emisor del certificado TSP | Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Identificador de la secuencia | 808851 | | | |
| | Datos estampillados | 6F1856A510FE349B309A4119F3B46F00C14FA501EDCFB8F0A708A05B3E72192F5FFF30 | | | |